MODELO 560. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD.

Versión 2025 Borrador V1.0

1. FORMATO DEL FICHERO DE DESGLOSE DE CUOTAS Y CANTIDADES DECLARADAS

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;). Todos los campos se tienen que indicar, si un campo no hay que rellenarlo se debe poner el punto y coma correspondiente.

El límite máximo de registros a importar es 15000. Si el fichero tiene más de 15000 registros, consulte el apartado 3 de este documento.

Formato del registro a importar

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	6	AN	Régimen fiscal
2	13	AN	CIE
3	15,2	N	Base imponible
4	15,2	N	Importe reducción
5	15,2	N	Base liquidable
6	15,3	N	Cantidad
7	17	AN	Destinatario NIF
8	13	AN	Destinatario CIE
9	1	AN	Tensión
10	1	AN	Concepto
11	15,2	N	Cuota íntegra
12	15,2	N	Cuota íntegra mínima

Tipos de datos: AN valores alfanuméricos y N valores numéricos (estos admiten valores negativos)

Ejemplo:

```
94.1;ES00002LC002G;659.25;0;659.25;145.3;;;R;;;
94.2;ES00002LE002W;56.36;0;56.36;14.89;;;D;;;
94.3;ES00002LE002W;2600;0;2600;13;;;D;;;
94.4;ES00002LE002W;29.90;0;29.90;174.5;;;R;;;
94.5;ES00028LC002E;2500;0;2500;13;89890001K;ES00002L0011P;;;;
94.6;ES00028LC002E;2500;0;2500;12.36;89890001K;ES00002LP001K;;D;;;
94.7;ES00028LC002E;2500;0;2500;21.36;89890001K;ES00002L7004D;;;;
94.8;ES00028LC002E;2500;0;2500;233;89890001K;;;D;;;
94.9;ES00028LC002E;3;0;3;8;89890001K;;;R;;;
94.10;ES00028LC002E;3;0;3;8;89890001K;;;R;;; (hay que revisar este nuevo caso)
98.1C;ES00002LC002G;21.36;18.16;3.20;36.888;89890001K;ES00045LE005X;;R;;;
98.1E;ES00002LC002G;307.5;261.38;46.12;13.1;89890001K;ES00047LA024W;A;R;;;
98.2;ES00028LC002E;2500;2500;0;21;89890001K;;;D;;;
98.3;ES00028LC002E;1;1;0;3;89890001K;;;R;;;
```

Descripción de los campos:

Régimen fiscal: se rellenará conforme el ANEXO I.

CIE: CIE correspondiente al contribuyente pues los datos del desglose se deben declarar a nivel de CIE. Este dato debe cumplimentarse de forma individualizada si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.

Base Imponible: importe de la base imponible correspondiente al suministro o consumo objeto de declaración constituido por la base imponible que se habría determinado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, excluidas las cuotas del propio Impuesto Especial sobre la Electricidad, para un suministro de energía eléctrica efectuado a título oneroso dentro del territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido entre personas no vinculadas conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de la base imponible debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

En los suministros o consumo sin beneficio fiscal, este dato debe cumplimentarse de forma agregada con el importe total de la base imponible correspondiente a los suministros o consumos efectuados durante el periodo objeto de declaración, diferenciando lo que corresponde a usos industriales y lo que corresponde a otros usos.

Este dato es de cumplimentación obligatoria

Reducción: importe de la reducción aplicada sobre la base imponible declarada.

Si se ha aplicado cualquiera de las reducciones dispuestas en el apartado 1 del artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el importe a consignar será el 85% de la base imponible declarada. Si se ha aplicado cualquiera de las reducciones dispuestas en los apartados 2 ó 3 del artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el importe a consignar será el 100% de la base imponible declarada. Si no se ha aplicado ninguna reducción, el importe a consignar será cero.

El importe de la reducción debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Este dato solo debe cumplimentarse por los suministros o consumos con reducción.

Base Liquidable: importe de la base liquidable que resulta de la diferencia entre la base imponible y la reducción.

La base liquidable debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Este dato solo debe cumplimentarse por los suministros o consumos con reducción.

Cantidad: cantidad de energía eléctrica correspondiente al suministro o consumo objeto de declaración.

La cantidad debe expresarse en megavatios-hora con tres decimales aplicando las reglas generales de redondeo, es decir, si el cuarto decimal es mayor o igual a 5 el tercer decimal se incrementa en una unidad y si es menor el tercer decimal no se modifica.

En los suministros o consumos sin beneficio fiscal, este dato debe cumplimentarse de forma agregada con la cantidad total correspondiente a los suministros o consumos efectuados durante el periodo objeto de declaración, diferenciando lo que corresponde a usos industriales y lo que corresponde a otros usos.

Este dato es de cumplimentación obligatoria.

Destinatario NIF: NIF, NIF-IVA o NIE, o número identificativo del que disponga en defecto de los anteriores, correspondiente al destinatario.

Destinatario CIE: CIE correspondiente al destinatario. Esta casilla no debe cumplimentarse si el destinatario no dispone de CIE.

Este dato es de cumplimentación obligatoria. No debe cumplimentarse por los suministros o consumos sin beneficio fiscal ni en los que el CIE des destinatario no sea exigible.

Tensión: tensión correspondiente al suministro o consumo de energía eléctrica que únicamente debe cumplimentarse cuando, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial, el suministro o consumo sea en alta tensión (se cumplimentará con la letra A).

Cuando se trate de consumos o suministros sin beneficio fiscal, este dato no debe cumplimentarse.

Concepto: motivo de la liquidación que únicamente debe cumplimentarse cuando la liquidación corresponda a la regularización efectuada con ocasión de las modificaciones comunicadas por el beneficiario de exención o de reducción (se cumplimentará con la letra R) o comunicadas por el operador de mercado (se cumplimentará con letra D).

En los demás supuestos y, cuando se trate de consumos o suministros sin beneficio fiscal, esta casilla no debe cumplimentarse.

Cuota íntegra: Importe autoliquidado por el suministro o consumo en concepto de cuota íntegra. El importe debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Este dato debe cumplimentarse con el importe autoliquidado. Por consiguiente, no debe cumplimentarse por los suministros o consumos exentos ni por los que se hayan autoliquidado por el importe de cuota íntegra mínima.

Cuota íntegra mínima: Importe autoliquidado por el suministro o consumo en concepto de cuota íntegra mínima. El importe debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Este dato debe cumplimentarse con el importe autoliquidado. Por consiguiente, no debe cumplimentarse por los suministros o consumos exentos ni por los que se hayan autoliquidado por el importe de cuota íntegra.

ANEXO I. Regimenes fiscales

Código	Descripción							
94.1	Exento artículo 94.1 LIE							
94.2	Exento artículo 94.2 LIE							
94.3	Exento artículo 94.3 LIE							
94.4	Exento artículo 94.4 LIE							
94.5	Exento artículo 94.5 LIE							
94.6	Exento artículo 94.6 LIE							
94.7	Exento artículo 94.7 LIE							
94.8	Exento artículo 94.8 LIE							
94.9	Exento artículo 94.9 LIE							
94.10	Exento artículo 94.10 LIE							
98.1A	Con reducción artículo 98.1a) LIE							
98.1B	Con reducción artículo 98.1b) LIE							
98.1C	Con reducción artículo 98.1c) LIE							
98.1D	Con reducción artículo 98.1d) LIE							
98.1E	Con reducción artículo 98.1e) LIE							
98.1F	Con reducción artículo 98.1f) LIE							
98.2	Con reducción artículo 98.2 LIE							
98.3	Con reducción artículo 98.3 LIE							
SBFI	Sin beneficio fiscal (usos industriales)							
SBFO	Sin beneficio fiscal (otros usos)							

2. VALIDACIONES DEL DESGLOSE DE CUOTAS

El en siguiente cuadro se indican las validaciones que realizará la Agencia Tributaria sobre el fichero o ficheros de desglose. En función del régimen fiscal de cada línea del desglose se aplicarán las validaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

		Base				Destinatario	Destinatario				Cuota íntegra
DESGLOSE DE CUOTAS	CIE	imponible	Reducción	Base liquidable	Cantidad	NIF	CIE	Tensión	Concepto	Cuota íntegra	mínima
Exento artículo 94.1 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.2 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.3 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.4 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.5 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	SÍ	LO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.6 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	SÍ	LP	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.7 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	SÍ	L1 o L7	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.8 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	SÍ	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.9 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SÍ	IDEX	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Exento artículo 94.10 LIE	SI O NO	SÍ	NO	100% Base imponible	SI	NO	NO	SI O NO	SI O NO	NO	NO
Con reducción art. 98.1a) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LQ	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1b) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LM	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1c) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LE	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1d) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LI	SI O NO	SI O NO	SI	NO
Con reducción art. 98.1e) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LA	SI O NO	SI O NO	SI O NO	SI O NO
Con reducción art. 98.1f) LIE	SI O NO	SÍ	85% Base imponible	15% Base imponible	SÍ	SÍ	LV	SI O NO	SI O NO	SI O NO	SI O NO
Con reducción art. 98.2 LIE	SI O NO	SÍ	100% Base Imponible	0 euros	SÍ	SÍ	NO	SI O NO	SI O NO	NO	SI
Con reducción art. 98.3 LIE	SI O NO	SÍ	100% Base Imponible	0 euros	SÍ	SÍ	NO	SI O NO	SI O NO	NO	SI
Sin beneficio fiscal (usos industriales)	SI O NO	SÍ	NO	100% base imponible	SÍ	NO	NO	NO	NO	SI O NO	SI O NO
Sin beneficio fiscal (otros usos)	SI O NO	SÍ	NO	100% base imponible	SÍ	NO	NO	NO	NO	SI O NO	SI O NO

Así, si el régimen fiscal es "Exento artículo 94.1 LIE" (línea 1) se validará que el CIE del obligado sea obligatorio (SI) que la base imponible sea obligatoria (SI) que no se cumplimente ninguna reducción (NO) que la base liquidable se corresponda con el 100% de la base imponible, que la cantidad esté cumplimentada, que no se cumplimente ni el NIF del destinatario ni su CIE y los campos de Tensión y Concepto pueden venir rellenos o vacíos (SI O NO).

Para el caso de la columna Destinatario NIF marcada como IDEX, se recomienda el uso de los siguientes tipos de identificador en este orden:

- 1- NIF o NIE,
- 2- Identificador intracomunitario
- 3- Otros.

3. FICHEROS DE DESGLOSE DE MAS DE 15000 REGISTROS

En el caso de que el número de registros del fichero de desglose de cuotas sea superior a 15000 registros, se procederá a incorporar la información en tres pasos:

PASO 1: se divide el fichero en varios ficheros de 15000 registros o menos

PASO 2: Se presenta la autoliquidación con un fichero (como máximo de 15000 registros)

PASO 3: Una vez presentada la autoliquidación, en cualquier momento, desde la consulta de autoliquidaciones, se le pueden anexar más ficheros a la autoliquidación, o eliminarlos. Para ello debe acceder a la consulta de autoliquidaciones

Impuesto sobre la electricidad

Información y trámites del Impuesto especial que recae sobre el consumo de electricidad

Gestiones

Modelo 560. Pago de autoliquidación

Modelo 560. Presentación de autoliquidación (devengos a partir 01-10-2021)

Modelo 560. Presentación de autoliquidación complementaria

Modelo 560. Consulta de autoliquidaciones

Modelo 560. Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes

Modelo 560. PRUEBAS: Validador del fichero de desglose publicado en la Orden HAC 172/2021

Modelo 560. Presentación de autoliquidación (devengos anteriores a 01-10-2021)

Seleccione la autoliquidación presentada:

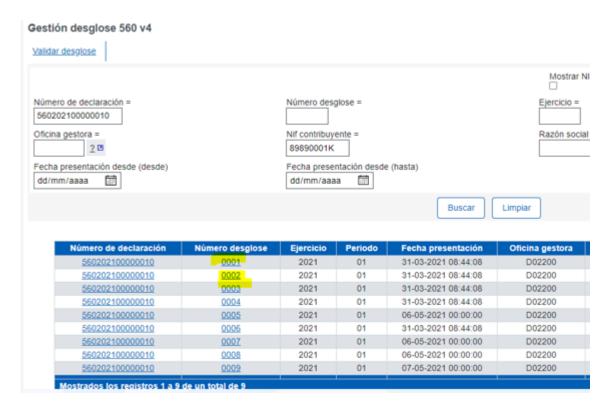


Una vez dentro de la declaración, en la parte inferior, en el bloque de desglose de cuotas, se han creado dos enlaces: el primero permite consultar los ficheros presentados, el segundo permite anexar un fichero adicional. Pueden anexarse tantos ficheros como sean necesarios. También pueden anularse o sustituirse los ficheros anexados. Se controlará si la presentación de los ficheros de desglose se ha realizado durante el plazo de presentación de la autoliquidación.



Si se selecciona el enlace de consulta, se accede a los ficheros anexados y a su gestión





Seleccionando cualquiera de los ficheros anexados, se accede a las opciones de borrado o sustitución

Gestión desglose 560 v4



Para dudas o consultas puede seleccionar el enlace

